



Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn. Vicepresidencia Jurídica-Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,

vjvecm0162015@ani.gov.co

Ciudad

Referencia: Concurso De Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-016-2015 "Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Económica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial, Seguros, Riesgos, de Aforo y Recaudo, y de gestión de calidad del Contrato

Asunto: **Observaciones a la solicitud de subsanación y aclaración.**

Respetado señores:

Atendiendo la solicitud de aclaración realizada al **CONSORCIO INCO 016** integrado por CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE CV 51% e INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 49%, el pasado 18 de septiembre a través del Portal Único de Contratación SECOP, en el cual la entidad manifiesta:

"...En el numeral 5 de la Adenda No. 1 el cual modifica el numeral 5.1.1. Experiencia Especifica del pliego de condiciones se establece que "(...) El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de Transporte vial (...)"

Adicionalmente en el literal (i) del numeral 1.3. Definiciones, del Pliego de Condiciones se define como

Proyecto de Infraestructura Vial "(...) las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial (...)"

Al revisar la certificación para la acreditación de la Experiencia Especifica para el contrato de orden No. 3 y 4, las cuales tienen por objeto "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL SAN ANTONIO EN LOS TRAMOS IV, V Y VI " y " SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE CONECTARÁ A LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA CON LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, CON UNA GAZA DE INCORPORACIÓN A LA CALZADA ERMITA IZTAPALAPA", respectivamente, no se puede apreciar claramente el cumplimiento del requerimiento solicitado en el numeral 5 de la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones y en la precitada definición.

En virtud de lo anterior sírvase allegar soportes que permitan aclarar el cumplimiento del requerimiento establecido en el numeral 5 de la Adenda No. 1 que modifica el numeral 5.1.1. Experiencia Especifica del pliego de condiciones y a la definición del literal (i) del numeral 1.3. Definiciones del pliego de condiciones.."

Nos permitimos expresar a la entidad, que dando cumplimiento al numeral 5.1.1 de la Adenda 1, el consorcio INCO 016 presentó:

f



Requerimiento de la entidad	Contrato Acreditado
<p>La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación. El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de Transporte vial, que cumplan las siguientes condiciones:</p>	<p>Se presentan los contratos de orden 3 y 4 correspondientes a contratos de infraestructura de transporte vial:</p> <p>Orden 3: Contrato que obra a folios 078 a 116 cuyo objeto es: Supervisión de la construcción del distribuidor vial San Antonio en los tramos IV, V y VI, cuyo objeto cabe dentro de la definición en los siguientes términos: "(...) <u>Proyecto de Infraestructura Vial b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de <i>integración de ciudades o localidades entre sí</i>, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) <i>Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial (...)</i>"</u></p> <p>Corresponde a un contrato de interventoría a la construcción de un puente urbano con que conecta vías arterias urbanas del Periférico de Ciudad de México, se anexa fotografía del puente, que hace parte del área metropolitana del Distrito Federal. En el certificado presentado se acredita la colocación de 18.400 M2 en pavimento rígido y de 10.173,58 M2 en pavimentos flexible. Este importante proyecto comunica ciudades o localidades entre sí, y que tiene un ancho promedio de 8 m.</p> <p>Orden 4: Contrato que obra a folios 117 a 140 cuyo objeto es: Supervisión técnica y de control administrativo y financiero para la construcción del puente que conectará a la calzada Ignacio Zaragoza con la autopista México-Puebla, con una gaza de incorporación a la calzada Ermita Iztapalapa "(...) <u>Proyecto de Infraestructura Vial b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de <i>integración de ciudades o localidades entre sí</i>, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) <i>Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial (...)</i>"</u></p> <p>Corresponde a un contrato de interventoría a la construcción de puente en que conecta la avenida Ignacio Zaragoza con la autopista México Puebla, del área periférica de ciudad de México, esta obra cuenta con 4 carriles y de acuerdo con la certificación anexa, cuenta con 21.223 m2 de superficie de rodamiento. Este importante proyecto hace parte de la autopista que une a México Con Puebla.</p>
<p>a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.</p>	<p>-</p>

Requerimiento de la entidad	Contrato Acreditado
b) Como mínimo uno (1) de los contratos debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de Transporte vial bajo la modalidad de concesión o de obra pública.	Se presenta el contrato de orden 1 cuyo objeto es: "Interventoría para el mejoramiento y la pavimentación de la carretera Santa Cecilia-Pueblo Rico-Apiá Ruta 5003", por un valor de 4.130 smmlv.
c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.	
d) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte vial celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto y/o técnica y administrativa del proyecto. e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.	Se presenta el contrato de orden 2 cuyo objeto es: "Interventoría al contrato de concesión No. 106 del 5 de junio de 2003 para la adecuación de la troncal NQS Sector Norte Tramo II comprendido entre la calle 92 y la calle 68", por un valor de 10.548 smmlv.
f) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1. con excepción del contrato indicado en el literal d) c) del numeral 5.1.1.	
f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.	Los cuatro contratos aportados superan el 30% del presupuesto oficial, es decir, 3302 smmlv.

De igual forma, nos permitimos manifestar que la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV ha presentado estas dos certificaciones para aportar experiencia específica en los siguientes procesos adelantados por la GENCIA y han sido evaluados de forma favorable sin inconveniente alguno, procesos en los cuales la experiencia solicitada ha sido igual a la del proceso que nos ocupa:



OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO PROCESO LICITATORIO
CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION GG 046 DE 2004, PROYECTO PEREIRA LA VICTORIA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	VJ-VGC-CM-012-2015
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ".	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	VJ-VGC-CM-013-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS NOS. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-004-2015"	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	VJ-VGC-CM-011-2015
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013.	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	VJ-VGC-CM-010-2015
SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	VJ-VGC-CM-006-2015





Contrato de Orden 3



Contrato de Orden 4

Esperamos que la anterior aclaración nos permita continuar con el proceso de evaluación de forma favorable.

De antemano, agradecemos su valiosa atención.

Cordialmente,


SORAIDA RODRIGUEZ CUELLAR
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INCO 016

Anexos: Sin
Elaboró: AFD
Revisó: SR



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas

"2011 Año del Turismo"

México, D. F., a 25 de Noviembre de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto, a petición de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (CONISA), certifico que esta empresa llevó a cabo los servicios de "SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE CONECTARÁ A LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA CON LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, CON LA GAZA DE INCORPORACIÓN A LA CALZADA ERMITA IZTAPALAPA (CUERPO "B" DEL DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA-TEXCOCO", amparado con el contrato Número V06.01.3.0076, con un monto de \$8'695,579.68 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA). El plazo de ejecución de dichos trabajos fue de 304 días naturales y correspondió al periodo del 14 de agosto de 2006 al 13 de septiembre de 2007.

El proyecto concluyó en tiempo y forma, así mismo se indica que el contrato de CONISA está cerrado, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

La obra consta de los siguientes volúmenes:

536 pilotes de fricción (de sección 0.40x0.40 m. y longitud de 55 m)

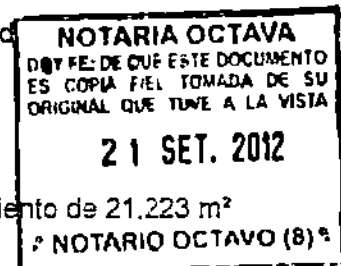
324 pilas de 0.80 m. de diámetro y 27 m. de profundidad

58 zapatas de 6x6 y 2.50 m. de espesor, en promedio

92 columnas prefabricadas, de 1.50 m. de diámetro

108 trabes tipo cajón, que dan una superficie de rodamiento de 21.223 m²

5.306 m³ de pavimento rígido (concreto hidráulico)



ATENTAMENTE

ING. JOSÉ MANUEL ROJAS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS METROPOLITANAS

c.c.p. archivo



Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850
Del. Venustiano Carranza. Tel. 57 64 14 15 57 64 01 01 Ext. 246

SECRETARÍA DE
OBRAS
Y SERVICIOS

MAXIMINO GARCIA CUETO, Notario Número Catorce del Distrito Federal, C E R T I F I C O:-----

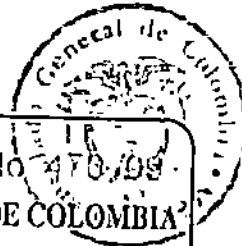
Que esta copia fotostática en una página útil, es una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista correspondiéndole el número diez mil quinientos setenta del libro de registro de cotejos de esta fecha-----

ante mí-----Doy Fe-----
México, Distrito Federal a primero de diciembre del dos mil once.-----

rtc



[Handwritten signature]



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MÉXICO

No. 470/09

México, D.F. a 5 de DICIEMBRE de 2011

El suscrito Cónsul de Colombia en México, D.F. Da Fe que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en esta Oficina por el señor Maximo Garcia Cueto, Notario
Número Catorce del Distrito Federal.

El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del presente documento.

[Handwritten signature]
ALVARO AVILA PARRIETA
VICECONSUL

DERECHOS 25
Fondo Rotatorio USS: 15
Impuesto de Timbre USS 10